## Ley de 29 de septiembre de 1915

Impuesto.- Se suspende por dos años el pago del aduanero, sobre exportación de cueros vacunos en Tarija.

ISMAEL MONTES, Presidente de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

Artículo único.- Se suspenden en el departamento de Tarija los efectos de la ley de 10 de febrero de 1910, durante los años 1916 y 1917, en lo que se refiere al impuesto aduanero sobre exportación de cueros de ganado vacuno

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional .— La Paz, 25 de septiembre de 1915. Benedicto Goytia.— José Gutiérrez Guerra.— Ad. Trigo Achá, S. S.— Fenelón M. Pereira, D. S. – Guillermo Añez, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos quince.

ISMAEL MONTES .- Julio Zamora.